

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandada solicitó la comparecencia del Dr. **JAVIER AUGUSTO ROJAS GÓMEZ** a la audiencia que se programe dentro del presente asunto, dentro del término de traslado concedido en el numeral 1.1 del auto de 27 de septiembre de la presente anualidad.

2. Conforme el memorial allegado a la actuación el 1 de octubre de los cursantes, se dispone RECONOCER como apoderada de la demandante **LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR** la abogada **BLANCA SOFIA NOVOA DE CARVAJAL**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

3. Córrese traslado al demandado por el término de tres (3) días, del dictamen presentado el 25 de octubre de la presente anualidad, por el médico psiquiatra al Dr. JAVIER AUGUSTO ROJAS GÓMEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

4. Proceda secretaría a informar a la abogada **MARGARITA NOVOA BENAVIDES**, lo dispuesto en el numeral 4.2 del auto de 27 de septiembre de la presente anualidad. Comuníquese.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5853ed1b1eff7369953fd2326a6467716b283463b720cdde0791e1c482c295ff**
Documento generado en 24/11/2021 09:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>